



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020 -

/ SEGEN -ARIAC 13

Bogotá, D.C., 04 MAY 2020

Señores

DIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS, DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL, JEFES REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, JEFES DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO A Y ADMINISTRADORES CENTROS SOCIALES.

Asunto: disposiciones en materia de contratación estatal, en Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria.

Esta Oficina Asesora, de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 32 de la Resolución No. 07963 del 15 de diciembre de 2016, y complementando el contenido de la comunicación oficial S-2020-020806-SEGEN, estima pertinente reseñar otras disposiciones expedidas con ocasión de la actual situación de emergencia, las cuales involucran aspectos relacionados con la actividad contractual, que deben ser tenidos en cuenta por los diferentes ordenadores del gasto en la Policía Nacional:

I. Decreto 558 del 15 de abril de 2020¹

- 1) El citado decreto, fue expedido con la finalidad de adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes (artículo 1°), y rige a partir de su publicación (artículo 14°).
- 2) Con sujeción a la prenotada disposición, los delegatarios contractuales consultando preliminarmente los términos particulares consignados en cada contrato, tendrán en cuenta que en materia de los aportes que cada contratista debe efectuar al Sistema General de Pensiones por los periodos de abril y mayo, cuyas cotizaciones obligatorias se harán en mayo y junio de 2020, éstos podrán optar como medida de alivio al pago como aporte, del 3% de la cotización al referido sistema, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.

¹ "Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

- 3) Huelga anotar que en lo referente a los contratistas en la Policía Nacional, se deben verificar las condiciones del contrato celebrado, con el propósito de determinar el porcentaje que en el caso de los independientes, estos pueden aportar al sistema de pensiones y que corresponde al 3%, asumiendo la totalidad de dicha cotización. En todo caso los supervisores de cada contrato, deberán verificar los pagos al sistema según corresponda. Para los efectos enunciados el mencionado decreto prevé que el Ministerio de Salud y Protección Social efectuará las modificaciones necesarias, en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA.
- 4) Es importante manifestar que el ingreso base de cotización, se ceñirá a lo establecido en las disposiciones legales y a lo derivado de los términos y condiciones en que fue reportado cada contrato al mencionado sistema.

II. Decreto 580 del 15 de abril de 2020

- 1) Teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social, es responsable de los bienes inmuebles de propiedad de la Policía Nacional destinados a vivienda fiscal en el territorio nacional; conforme a su competencia, misionalidad y funciones, evaluará si las disposiciones del referido decreto le son aplicables con referencia a los bienes citados, con el propósito de establecer la necesidad de expedir lineamientos sobre el particular.

Cabe señalar que la normativa en cuestión prevé subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta el 31 de diciembre de 2020, en la medida que los municipios y distritos cuenten con recursos para dicho propósito, circunstancia que redundaría en beneficio de los arrendatarios de las viviendas fiscales y de los intereses Institucionales, según corresponda.

- 2) La mencionada disposición determina su aplicación, a partir de su publicación (artículo 9°).

III. Directiva No. 16 del 22-04-2020 de la Procuraduría General de la Nación

- 1) Conforme a la exhortación del Procurador General de la Nación a los ordenadores del gasto de las entidades de la rama ejecutiva, entre las que se cuenta la Policía Nacional, se reitera a los delegatarios contractuales el cumplimiento cabal de las disposiciones normativas expedidas en el marco de la actual emergencia y los aspectos consignados en el mencionado documento, así como todos aquellos principios, procedimientos, reglas y demás situaciones propios de la actividad contractual, con ocasión de los procesos de contratación que deban adelantarse para la atención de necesidades en cada unidad policial, relacionadas con la contención de la expansión de la pandemia y mitigación de los efectos del COVID-19.

- 2) Se insiste en la necesidad de publicar todos los actos propios de la contratación durante la emergencia, en la página web y en el SECOP en tiempo real, garantizando el acceso a dicha información en datos abiertos.
- 3) Considerar toda la información relacionada con los riesgos identificados como resultado preliminar de la actuación preventiva efectuada por el citado ente de control a nivel nacional, a fin de adoptar las medidas pertinentes, conducentes y necesarias para que, en cada unidad policial con ordenación del gasto, eviten incurrir en posibles conductas objeto de falta disciplinaria, de responsabilidad fiscal o la eventual comisión de un delito.
- 4) Preciso advertir el irrestricto compromiso por parte de los delegatarios contractuales frente la prevención de la corrupción, el uso eficiente de las apropiaciones presupuestales en cada unidad, orientadas a atender las necesidades con ocasión de la emergencia en cuestión.

Finalmente cabe anotar que la citada entidad, ha instado a las Comisiones Regionales de Moralización a garantizar, coordinar y promover en cada territorio, las acciones necesarias para la prevención de riesgos de corrupción en la ejecución de recursos públicos.

Atentamente,



Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**
Secretario General

Elaborado por: Abg. Juan Pablo Jiménez Giraldo
ASE-24 Gladys Bailén Díaz
Revisado por: BG. Pablo Antonio Criollo Rey
Fecha de elaboración: 24-04-2020
Ubicación c:\ documentos teletrabajo

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono 5159885
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1-10-NE SA-CER276952 CO-SC-6545-1-10-NE